



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0438-2011 - A - MPN

Nasca 07 de Julio del 2011

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°5932-2011, de fecha 15-06-2011, presentado por EDILBERTO PEREZ HUAROTO, quien solicita LA ACLARACION Y CORRECCION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°0333-2011-A-MPN, en atención al Expediente Administrativo principal N°3963-2011 del 15-03-2011, respecto a la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle Grau S/N., comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

### CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de 01 Resolución de Alcaldía N° -0333-2011-A-MPN, las mismas que no han tenido efectos Registrales, ya que por error involuntario se ha consignado datos incorrectos e incongruentes con el Plano de Subdivisión e Independización y Memoria Descriptiva correspondiente entre otros, consecuentemente adolece de defectos, que corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.
- Que, los documentos adjuntados por el recurrente cumple con acreditar el Derecho de Propiedad, a través de la Escritura Pública de Compra
- Venta de fecha 26 de Diciembre del 1984, celebrada ante la Notaria de Ica, que despacha el Dr. Eduardo Laos Mora, con la cual adquiere en propiedad un inmueble de 330.00
- Que, por medio de la Copia Literal de Dominio, está identificada que el área materia de Subdivisión e Independización, se halla en uno de mayor extensión de 94,093.24 m2, debidamente inscrita en la Partida N°11000348, del Registro de Predios de Nasca, a favor de su anterior propietario AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, la misma que se constituye en la presente como el AREA MATRIZ.



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0438-2011 - A - MPN

- Que, el Plano perimétrico de Subdivisión e Independización, signado como "U", así como la Memoria Descriptiva correspondiente, autorizado por Ingeniero Civil habilitado, Ing. civil Walter G. Echegaray Ramos ha sido declarada CONFORME a través del INFORME TECNICO N°200 por el Área de División de Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, en cuanto a sus áreas, linderos, medidas perimétricas y georeferenciación al sistema de Coordenadas Oficiales de la Red Geodésica Nacional UTM DATUM PSAD56, consecuentemente VISADA, con Opinión Favorable y procedente la Subdivisión e Independización, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, sustentado en la Resolución N°0333-2011-A-MPN, en vía de REGULARIZACION.

- Que, del mismo INFORME TÉCNICO se desprende, que el área matriz y la Subdivisión e Independización planteada, ha generado la identificación de 03 fracciones de terreno, la primera y principal que viene a ser el Área de Independización, con 330.00 m<sup>2</sup>, la segunda signada que viene a ser el Área

Remanente ó Resultante con 93,763.24 m<sup>2</sup>, la tercera el Área Matriz con 94,093.24 m<sup>2</sup>.

- Que, el recurrente ha cumplido con cancelar anteriormente sus Derechos de trámite y pagos por Derechos de otorgamiento de

Certificaciones de Numeración, Catastro, Visación de Plano, Memoria Descriptiva y pago del Impuesto predial, así como cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Construcciones y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que amerita su atención.

- Que existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO:

En vía de Regularización Aclarar y Corregir, la Resolución de Alcaldía N°0333-2011-A-MPN, y para mejor resolver, se dispone dejarlas sin efecto en todos sus extremos.

#### ARTICULO SEGUNDO:

Aprobar de conformidad con el Plano signado como "U" y Memoria Descriptiva correspondiente, LA SUBDIVISION E INDEPENDIZACION del inmueble ubicado en la calle Grau S/N, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de propiedad de EDILBERTO PEREZ HUAROTO, con una extensión superficial de 330.00 m<sup>2</sup>, que recaerá



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0438-2011 - A - MPN**

sobre la Partida N° 11000348 del Registro de Predios de Nasca, estableciendo el siguiente Resumen de áreas:

AREA MATRIZ	:	94,093.24 m <sup>2</sup>
AREA INDEPENDIZADA	:	330.00 m <sup>2</sup>
AREA RESULTANTE	:	93,763.24 m <sup>2</sup>

Cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

**1.- DEL AREA INDEPENDIZADA : 330.00 m<sup>2</sup>**

- POR EL NORTE : Colinda con la Avenida Circunvalación, por donde mide 10.00 ml.  
 POR EL SUR : Colinda con la propiedad de María Alarcón Arangoitia, por donde mide 10.00 ml.  
 POR EL ESTE : Colinda con la calle Grau, por donde mide 33.00 ml.  
 POR EL OESTE : Colinda con la propiedad del mismo vendedor (Agustín Bocanegra Mejía), por donde mide 33.00 ml.

**2.- DEL AREA RESULTANTE (LOTE-32): 156.60 m<sup>2</sup>**

- POR EL NORTE : Colinda con el lote 32-A, lado (M-N), con 26.31 ml.  
 POR EL SUR : Colinda con el lote-33, lado (D-C), con 26.00 ml.  
 POR EL ESTE : Colinda con la calle García Salcedo, lado (N-C), con 6.00ml.  
 POR EL OESTE : Colinda con la propiedad de la Beneficencia Pública, lado (M-D), con 6.00 ml.

**ARTICULO TERCERO.-**

Se dispone de OFICIO, la afectación del área de 330.00 m<sup>2</sup>, con los linderos y medidas perimétricas indicadas en el numeral 4) del anterior Artículo.

**ARTICULO CUARTO.-**

Se deja constancia que ante la imposibilidad de determinar las MEDIDAS y LINDEROS del AREA REMANENTE, nos acogemos a la VI DISPISION COMPLEMENTARIA y FINAL del Reglamento de Inscripción de Predios.





## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0438-2011 - A - MPN

### ARTICULO QUINTO. -

Las ligeras discrepancias de LINDEROS entre lo consignado en la Escritura Pública y lo consignado en el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva, serán RECTIFICADOS, por error en el modo de cálculo y representar un mayor grado de precisión, tal cual están expuestas en la presente Resolución, toda vez que las medidas perimétricas son subsistentes.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE SUBDIVISION E INDEPENDIZACION DE LOTE en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Prof. Enrique Alfonso Córdova Velarde  
ALCALDE